

DECLARACIÓN DE ALTA EN EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA-IVTM

Modelo revisado el 18 de enero de 2023

Página: 1 de 2

INSTRUCCIONES E INFORMACIÓN:

Para cualquier consulta sobre este Impuesto puede llamar a los teléfonos 010 - 91.624.03.00 o dirigirse a la Oficina Municipal de Gestión Tributaria, Calle Severo Ochoa 7-9 (Antigua sede de los Juzgados). Esta Declaración surtirá efectos para la inclusión en el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en años sucesivos.

Para solicitar la matriculación del vehículo ante la Jefatura de Tráfico se deberá acreditar previamente el **Pago del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica-IVTM**.

La Declaración-Autoliquidación sólo se realiza Telemáticamente con Certificado Digital en la Sede Electrónica. Se puede abonar con Tarjeta Bancaria por la Pasarela de Pago de la Sede, en las sucursales de Caixa Bank o en las Aplicaciones Web de Pago de Impuestos y Tasas de las Entidades Bancarias.

Acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla:

<https://sede.ayuntamientoparla.es> - [Tributos-Alta en el Impuesto sobre Vehículos-IVTM](#)

Esta Autoliquidación tiene carácter provisional, a resultados de la liquidación definitiva que en su caso se practicará por esta administración municipal.

SOLICITANTE, TITULAR, SUJETO PASIVO, INTERESADO O REPRESENTADO:

Ciudadano Solicitante o Interesado: **Con Certificado Digital**, se realiza mediante el acceso a la [Declaración-Autoliquidación Pagos y Autoliquidaciones](#)

(Generar Nuevas Autoliquidaciones, Ciudadano-Autoliquidación IVTM Alta Vehículo).

GESTORÍA O REPRESENTANTE DEL SOLICITANTE, TITULAR, SUJETO PASIVO O REPRESENTADO:

Gestorías o Representantes: **Con Certificado Digital y con la autorización de los representados**, se realiza desde la [Carpeta de Gestorías y Representantes](#), siguiendo las instrucciones de alta en la misma.

FORMULARIO PARA GENERAR UNA NUEVA AUTOLIQUIDACIÓN: DATOS OBLIGATORIOS Y NECESARIOS

Al acceder a la Sede Electrónica con el Certificado Digital al formulario para generar la Declaración-Liquidación del Alta de un Vehículo, aparecen los siguientes apartados:

1.- Datos de la Persona Interesada o Representado (Ciudadanos, Gestorías y Representantes): Figuran los campos de Nombre o Nombre Comercial, Apellidos, Documento de Identidad, Domicilio y Datos de Contacto. Es **obligatorio completar todos los campos marcados con asterisco (*)** para continuar con el formulario y no de errores.

2.- Datos del Representante (caso de Gestorías o Representantes): Figuran los campos de Documento de Identidad, Nombre o Nombre Comercial, Apellidos y Email de contacto. Es **obligatorio completar todos los campos marcados con asterisco (*)** para continuar con el formulario y no de errores.

3.- Documentación Obligatoria a aportar del Representado (Gestorías y Representantes): Se adjunta el documento digitalizado en formato PDF de la Autorización o Mandato.

4.- Datos del Hecho Imponible (Ciudadanos, Gestorías y Representantes): Se completan todos los campos que figuran de acuerdo a las características del vehículo. Por defecto, aparece la fecha del sistema para realizar la Autoliquidación por trimestres. Para más información y acceso a las Tablas existe un enlace: "pinche aquí".

5.- Documentación Obligatoria a aportar del Interesado y Vehículo (Ciudadanos, Gestorías y Representantes): Se adjuntan digitalizados en formato PDF el Documento de Identidad del Interesado y la Ficha Técnica del Vehículo.

6.- Cálculo de la Autoliquidación (Ciudadanos, Gestorías y Representantes): Hacer clic en el dibujo de la Calculadora para ver el Detalle del Cálculo y la Deuda Tributaria que van a figurar en la Autoliquidación.

7.- Observaciones a tener en cuenta o que se quieran realizar (Ciudadanos, Gestorías y Representantes): No es obligatorio, se puede quedar en blanco.

8.- Botón de Tramitar (Ciudadanos, Gestorías y Representantes): Pulsar el botón para realizar la Autoliquidación.

9.- Abono de la Autoliquidación (Ciudadanos, Gestorías y Representantes):

- **Pago Telemático:** con Certificado Digital y Tarjeta Bancaria a través de la Pasarela de Pago de la Sede.
- **Pago Caixa Bank:** En las aplicaciones informáticas de abono de impuestos o presentando en las sucursales el documento de pago impreso de la Autoliquidación por triplicado.

DOMICILIACIÓN BANCARIA:

Para domiciliar los pagos del IVTM de este vehículo para años sucesivos: descargue y cumplimente la solicitud en la Sede Electrónica y regístrela en las oficinas del SAC o solicítelo con Certificado Digital en <https://sede.ayuntamientoparla.es>

DECLARACIÓN DE ALTA EN EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA-IVTM

Modelo revisado el 18 de enero de 2023

Página: 2 de 2

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO Y CUOTA A ABONAR:

Hay que hacer constar la **Marca, Modelo y Número de Bastidor o Motor** que figuran en la Tarjeta de Inspecciones Técnicas o Características Técnicas del Vehículo. A los efectos de este impuesto, el concepto de las **clases de vehículos** relacionados en el cuadro de tarifas, será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, **teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:**

- a) Turismos:** la potencia fiscal se expresará con dos decimales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11.20 del RGV antes mencionado, en relación con el anexo V del mismo texto.
- b) Furgonetas, furgones, autocaravanas, vehículos vivienda, tributarán como turismo,** de acuerdo a su potencia fiscal, salvo en estos casos:
1) Si el vehículo estuviese habilitado **para el transporte de mas de nueve personas incluido el conductor, tributará como autobús.**
2) **Como camión,** si el vehículo está autorizado para transportar **mas de 525 Kg. de carga útil.**
- c) Autobús:** consigne en la casilla el número de plazas autorizadas que figura en la Tarjeta de Inspecciones Técnicas. Se considerarán autobuses aquellos vehículos habilitados para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor.
- d) Camión, Remolque o Semirremolque:** consigne en la casilla la Carga Útil del vehículo, de acuerdo a la siguiente fórmula: $Carga\ Útil = PMA - TARA$ (Peso Máximo Autorizado) – TARA.
- e) En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre MMA (Masa Máxima Autorizada) y la MTMA (Masa Máxima Técnicamente Admisible), se estará, a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en la MMA, que corresponde a la masa máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación por las vías públicas, conforme a lo indicado en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula el Reglamento General de Vehículos. Este peso será siempre inferior o igual al MTMA.**
- f) Motocarros:** tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por su cilindrada.
- g) Vehículos Articulados:** tributarán simultáneamente y por separado el automóvil, constituido por un vehículo de motor, el remolque y semirremolque acoplado.
- h) Máquinas Autopropulsadas o Automotrices:** que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre éstos, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.
- i) Tractores:** la potencial fiscal de la Tarjeta de Inspecciones Técnicas, teniendo en cuenta lo dispuesto para Máquinas Autopropulsadas o Automotrices y Vehículos Articulados.
- j) Vehículo Mixto Adaptable:** el automóvil especialmente dispuesto para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9, incluido el conductor, y en el que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos. A los efectos de la aplicación de las cuotas señaladas en este artículo, estos vehículos **tributarán como turismos**, de acuerdo con su potencia fiscal, en los casos en que, dada su capacidad potencial de asientos, el número de los efectivamente instalados, descontada en todo caso la plaza del conductor, excediese de la mitad de dicha capacidad. Esta información aparece reflejada en la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo. Cuando, en un vehículo, existan anclajes para un asiento desmontable, este se contabilizará a la hora de determinar el número de plazas de asiento (Reglamento (UE) Nº 678/2011 de la Comisión, de 14-07-2011). **En caso, contrario, tributarán como camiones.** Todo ello sin perjuicio de que el sujeto pasivo pueda aportar las pruebas que estime pertinentes a fin de probar su uso predominante, de acuerdo con el artículo 105 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
- k) Vehículos Todo Terreno y derivados del Turismo:** tributarán como turismos (potencia fiscal), aunque en la ficha técnica diga vehículo mixto o furgón sin especificar.
- l) Quads:** tributarán en función a las características técnicas de los mismos, que será diferente en función del tipo de quad de que se trate. Por lo tanto, será determinante la tarjeta de inspección técnica o el certificado de características para aplicar el impuesto con arreglo al cuadro de tarifas. Se clasifican en tres grupos: 1) Quads vehículos automóviles, tributarán como turismos, según su potencia fiscal. 2) Quads vehículos especiales, tributarán como Tractores, según su potencia fiscal. 3) Quads vehículos ciclomotores, como Ciclomotores.
- m) Cuatriciclos:** tendrán la consideración **de Ciclomotores**, siempre que sean vehículos de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 350 Kg. y cuya velocidad máxima por construcción no sea superior a 45 Km/h, con un motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm³ para los motores de explosión o igual o inferior a 4 Kw. para los demás tipos de motores; **o Motocicletas** siempre que sean automóviles de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea igual o inferior a 400Kg. o 550Kg., si se trata de vehículos destinados al transporte de mercancías y cuya potencia máxima neta del motor sea inferior o igual a 15 Kw. Los cuatriciclos en este caso tienen la consideración de vehículos de tres ruedas. Si el cuatriciclo no se ajusta a las características técnicas indicadas, se asimilará y tributará como **turismos de menos de 8 caballos fiscales.**

TABLA IVTM AÑO 2023

Se liquidan los trimestres según la fecha de matriculación reseñada por la Jefatura de Tráfico en la declaración y nunca la de expedición:

Del 1 de enero al 31 de marzo: deberá liquidarse 4 trimestres.

Del 1 de abril al 30 de junio: deberá liquidarse 3 trimestres.

Del 1 de julio al 30 de septiembre: deberá liquidarse 2 trimestres.

Del 1 de octubre al 31 de diciembre: deberá liquidarse 1 trimestre.

CLASE	AÑO (EUROS)	UN TRIMESTRE	DOS TRIMESTRES	TRES TRIMESTRES
A) TURISMOS (caballos fiscales):				
De menos de 8 caballos fiscales	25,24	6,31	12,62	18,93
De 8 a 11,99	61,34	15,34	30,67	46,00
De 12 a 15,99	129,49	32,37	64,75	97,12
De 16 a 19,99	179,22	44,81	89,61	134,42
De 20 en adelante	224,00	56,00	112,00	168,00
B) AUTOBUSES (plazas):				
De menos de 21 plazas	166,60	41,65	83,30	124,95
De 21 a 50	237,28	59,32	118,64	177,96
De más de 50	296,60	74,15	148,30	222,45
C) CAMIONES (Kg. carga útil):				
De menos de 1.000 Kg.	84,56	21,14	42,28	63,42
De 1.000 a 2.999	166,60	41,65	83,30	124,95
De 2.999 a 9.999	237,28	59,32	118,64	177,96
De más de 9.999	296,60	74,15	148,30	222,45
D) TRACTORES (caballos fiscales):				
De menos de 16 caballos fiscales	35,34	8,84	17,67	26,51
De 16 a 25	55,54	13,89	27,77	41,66
De más de 25	166,60	41,65	83,30	124,95
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES (Kg. carga útil):				
De 750 a 1.000 Kg.	35,34	8,84	17,67	26,51
De 1.000 a 2.999	55,54	13,89	27,77	41,66
De más de 2.999	166,60	41,65	83,30	124,95
F) OTROS (cilindrada):				
Ciclomotores	8,84	2,21	4,42	6,63
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,84	2,21	4,42	6,63
De 125 a 250 c.c.	15,14	3,79	7,57	11,36
De 250 a 500 c.c.	30,30	7,58	15,15	22,73
De 500 a 1.000 c.c.	60,58	15,15	30,29	45,44
De más de 1.000 c.c.	121,16	30,29	60,58	90,87